

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID Y EL CONSEJO GENERAL DE COSITAL.

En Valladolid, a 14 de mayo de 2026.

REUNIDOS



De una parte, **D. Jesús Julio Carnero García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid**, en las funciones de representación del AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, que le confieren los artículos 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

De otra parte, **Dña. M^a Pilar Ortega Jiménez, Presidenta del Consejo General de COSITAL** de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto 353/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos generales de la Organización Colegial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local.

Como fedatario: **D. Fernando Burón Álvarez, Vicesecretario General del Ayuntamiento de Valladolid**, quien interviene en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la disposición adicional octava de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, para autorizar el presente documento con las garantías y responsabilidades inherentes a la función de la fe pública que le está atribuida legalmente.

Las partes intervinientes afirman y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,



EXPONEN

PRIMERO.– Que la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Valladolid tiene atribuidas competencias en materias relacionadas, entre otras, con el Desarrollo económico: Apoyo al emprendimiento y a las empresas; proyectos estratégicos para la atracción de inversiones; Internacionalización de la imagen de la ciudad; relaciones de cooperación económica y comercial; relaciones con instituciones y asociaciones de carácter económico y comercial; fomento de la responsabilidad social empresarial en las pequeñas y medianas empresas.



En este sentido, el Ayuntamiento de Valladolid tiene como misión fundamental el bienestar de los ciudadanos y ciudadanas del municipio, siendo imprescindible para su consecución la mejora continua de los servicios públicos y la promoción del desarrollo económico, en un marco de sostenibilidad y de dinamización del tejido empresarial local que haga de Valladolid una ciudad competitiva e implicada en el desarrollo de la investigación, la tecnología, la innovación y la gestión del conocimiento, que mantengan y mejoren su posicionamiento como ciudad sostenible e inteligente. El papel del Ayuntamiento de Valladolid en la mejora de la competitividad y productividad de las empresas tiene varios ejes de actuación, entre los que destaca mejorar la competitividad empresarial, a través, entre otras acciones, de la colaboración en el desarrollo de actuaciones en los campos científicos, académicos y culturales como llave de éxito que apoye el crecimiento sostenido y sostenible de las empresas y del tejido empresarial.

SEGUNDO. Por su parte, el Consejo General de COSITAL, con sede social en C/Carretas, 14, 3ºA, Madrid, es una Corporación de Derecho Público constituida con arreglo a la ley, con estructura interna y funcionamiento democrático, que agrupa a los Colegios Profesionales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, contando para ello con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar plena para el cumplimiento de sus fines. Regulando su actuación conforme al marco de la Ley 2/1974, de 13 de febrero sobre Colegios Profesionales y de los Estatutos del Colegio Nacional, aprobados por Real Decreto 353/2011, de 11 de marzo, y gozando de plena autonomía.

Conforme se definen en el artículo 2 de sus Estatutos, la organización colegial tiene como fines esenciales:

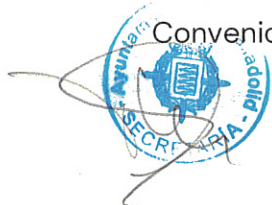
- a) la colaboración con las Administraciones Públicas competentes en la ordenación de la profesión de Secretario, Interventor o Tesorero de Administración Local.
- b) La realización de cuantas actuaciones redunde en la mejora y beneficio de los intereses generales de la ciudadanía destinataria de las funciones públicas reservadas a los Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.
- c) La representación de la profesión y la defensa de los intereses profesionales de los colegiados en sus relaciones con las Administraciones públicas y frente a cualesquiera poderes públicos y entidades con competencia o relación con el ejercicio de sus funciones, ya sean nacionales o internacionales.



Asimismo llevar a cabo o participar en iniciativas, efectuar colaboraciones y suscribir acuerdos y contratos con cualesquiera personas físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas, con el fin de organizar exposiciones, conferencias, coloquios, cursos o seminarios; llevar a cabo explotaciones económicas de elaboración, edición publicación y venta de libros, revistas folletos, material audiovisual y material multimedia; así como realizar estudios, investigaciones y actividades académicas y culturales que redunden en beneficio ya sea de la actividad profesional de los Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, ya sea de su Organización Colegial, de las Administraciones públicas o del interés general de la ciudadanía, amén de procurar el sostenimiento económico del Consejo General. El Consejo General de COSITAL ha previsto realizar los días 14, 15 y 16 de mayo de 2026 el Congreso Bienal COSITAL bajo el lema "Habilitación Nacional, Cohesión Territorial y Servicio Público" y la XV Asamblea Plenaria.

TERCERO. – Que el convenio es el instrumento apropiado para que las partes establezcan el adecuado marco de colaboración no contractual, sin ánimo de lucro, para el logro del fin público compartido como es el Apoyo a la celebración de la XV Asamblea General de COSITAL mediante el establecimiento de actuaciones coordinadas y planificadas en el marco de las competencias que desarrolla la Agencia de Innovación del Ayuntamiento de Valladolid.

En consecuencia, es deseo de las partes intervinientes suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las estipulaciones siguientes:



CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio, tiene por objeto regular la relación entre el Ayuntamiento de Valladolid y el Consejo General de COSITAL, en una materia y actuación que les son propias y cuya colaboración conjunta redundará en el cumplimiento de los intereses de ambas instituciones.

Así pues, es objeto de este Convenio la organización del Congreso Bienal COSITAL bajo el lema "Habilitación Nacional, Cohesión Territorial y Servicio Público" y la XV Asamblea plenaria que se celebrará en Valladolid los días 14, 15 y 16 de mayo de 2026.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En el marco definido en la cláusula anterior, las entidades firmantes se comprometen a realizar las actuaciones y aportaciones que seguidamente se relacionan:

1. El Ayuntamiento de Valladolid se compromete a:
 - .- Financiar los gastos necesarios para la celebración del Congreso hasta un importe máximo de 10.000 euros.
 - .- Colaborar, cuando así se solicite, para el desarrollo de las actuaciones conjuntas previstas.
2. El Consejo General de **COSITAL**, a:
 - .- La organización, la gestión y el desarrollo del Congreso, incluidos los pagos de los gastos que se generen para el buen desarrollo del mismo.
 - .- Se compromete a incorporar el logo institucional del Ayuntamiento de Valladolid en la publicidad y soportes del evento.

TERCERA. - PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento de Valladolid aportará, en concepto de financiación de las actuaciones a desarrollar para la realización del congreso, la cantidad máxima de 10.000 euros.

Esta cantidad es compatible con cualquier tipo de ayuda que reciba el Consejo General de COSITAL, pública o privada para el mismo fin.

CUARTA. – GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran subvencionables con cargo a las actuaciones del presente convenio los siguientes gastos:

- . – Ponentes.
- . – Alojamiento y desplazamiento de ponentes.
- . – De transporte colectivo para asistentes.
- . – De publicidad.
- . – De material.
- . – Así como cualquier otro gasto necesario para la organización material del evento.
- . – No tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos indirectos, generales o de funcionamiento ordinario de la entidad beneficiaria, tales como gastos corrientes de estructura, suministros, alquileres, gastos financieros, intereses, tributos recuperables o cualesquiera otros no vinculados de manera directa e indubitada a la organización y desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.

QUINTA. – FORMA DE PAGO

El Ayuntamiento de Valladolid abonará al Consejo General de COSITAL la cantidad máxima indicada en la Cláusula tercera (10.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria **01 4331 482.99**, una vez modificado los Planes Estratégico y Operativo, de subvenciones, respectivamente, en el vigente presupuesto general.

El abono se realizará a la firma del Convenio, con carácter de “a justificar”. Para el abono de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

SEXTA. – JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

El Consejo General de COSITAL, deberá rendir cuentas del gasto realizado presentando a tal efecto la cuenta justificativa que incluirá la siguiente documentación:

Memoria justificativa de las actuaciones subvencionadas, con indicación de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos y una cuenta justificativa suscrita

por la presidenta del Consejo General de COSITAL, donde se relacionen los distintos gastos realizados.

A dicha cuenta se unirán las facturas originales y fotocopias de las mismas, por un importe igual o superior a la cantidad de la subvención establecida en el presente convenio.

Únicamente serán admitidos como justificantes de gasto aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se encuentren directamente vinculados a la organización y celebración del Congreso y Asamblea objeto del presente Convenio, no admitiéndose en ningún caso la imputación de gastos indirectos o generales de funcionamiento de la entidad.

En dichas facturas deberá costar el nº y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, la firma y el sello de "pagado", o el documento de transferencia bancaria, y el IVA con la expresión IVA incluido, o la expresión exento de IVA, con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención.

El plazo máximo para que el Consejo presente la documentación justificativa será el 1 de julio de 2026.

SÉPTIMA. – VIGENCIA DEL CONVENIO

La duración del presente convenio está marcada por la actuación a realizar los días 14, 15 y 16 de mayo de 2026 debiéndose justificar la realización de los gastos como máximo el 1 de julio de 2026.

OCTAVA. – COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO. INCUMPLIMIENTOS

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Asimismo, cada parte podrá dar por terminado inmediatamente el presente Convenio con preaviso de, al menos, dos meses de antelación. Ello sin perjuicio de que las actividades ya iniciadas deban ejecutarse hasta su finalización.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 LRJSP. Respecto de las actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar su continuación y finalización, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Las partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

Al objeto de llevar a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de este convenio, así como la resolución de las controversias que pudieran suscitarse durante su vigencia en relación con la interpretación y el cumplimiento del mismo, se crea una comisión de seguimiento, de carácter técnico, al amparo de lo previsto en el art. 49.f. de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

La Comisión Mixta de seguimiento estará integrada por dos representantes de cada una de las partes.

Por parte del **CONSEJO GENERAL DE COSITAL** serán miembros de dicha comisión:

M^{ra} Pilar Ortega Jiménez

José Luis Rivera Carpintero

Por parte del **Ayuntamiento de Valladolid**

Fernando Rubio Ballester (Gerente de IDEVA)

Ricardo Bedera Bravo

La comisión se reunirá cuando estime conveniente y, en todo caso, siempre que una de las partes lo solicite al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente convenio y resolver cualquier incidencia que pudiera suscitarse.

Podrán asistir, asimismo, aquellas otras personas que por su cargo y en función de la materia que vaya a tratarse, sean invitados por la parte correspondiente para su propio asesoramiento.

NOVENA. – Protección de datos.

Ambas partes se comprometen al cumplimiento de buena fe de cuantas disposiciones se deriven de lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD) y por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), en el tratamiento tanto de los datos personales contenidos en el presente convenio como de aquellos que sean necesarios con motivo de la gestión del mismo, mostrando especial diligencia en el cumplimiento de lo recogido en los artículos 5 y 32 del citado Reglamento. Para cuantos datos personales puedan surgir de la firma del presente convenio o de la relación regulada en él, que estén amparados por el RGPD, las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones y derechos regulados en la citada normativa, así como en las demás normativas vigentes y aplicables en materia de protección de datos de carácter personal.

Si como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente Convenio cualquiera de las partes accediese de forma accidental o involuntaria a datos de carácter personal tratados bajo la responsabilidad de la otra parte, la parte que accediese se compromete a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad y a utilizarlos exclusivamente en los términos y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el presente contrato. La parte que accediese no empleará dichos datos para finalidades distintas a las previstas en este contrato, ni los comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

DÉCIMA. – Difusión de la imagen corporativa de las partes.

En caso de que en los elementos de difusión y publicidad en que se haga constar la colaboración entre las partes se incorporen sus logotipos, éstos se ajustarán a la forma, localización, tamaño, tipo de letra, etc., reflejados en el Manual de Imagen Corporativa de cada una de las partes, según las directrices de sus respectivos responsables de Marketing o Comunicación. En caso de producirse alguna discrepancia de criterio en relación a la forma de reproducción de los logotipos de

ambas partes, éstas se comprometen a dirimir dichas discrepancias de forma amistosa, actuando de buena fe para alcanzar de común acuerdo una solución satisfactoria para ambas partes. Así mismo, las partes se comprometen a retirar los logos de los elementos de difusión y publicidad una vez finalizada la actividad para la que se incluyeron.

UNDÉCIMA. – Confidencialidad.

Las Partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución de las actividades que se deriven del presente Convenio.

Las Partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por la otra parte o que revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento del Convenio.

Los deberes de confidencialidad que las Partes asumen en virtud del Convenio permanecerán en vigor tras la extinción de este por cualquier causa, salvo que sean dados a conocer por quien sea el titular del secreto o de la información confidencial.

Las Partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de la extinción del Convenio, sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Lo previsto en la presente Cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de la Cláusula Quinta.

DUODÉCIMA. – Naturaleza jurídica, legislación aplicable y jurisdicción competente.

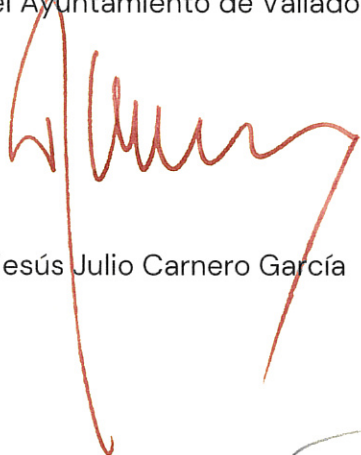
El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y conforme lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el mismo se encuentra excluido de su ámbito de aplicación.

Así mismo, resultarán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, de derecho privado que resulten de aplicación.

Para cuantas cuestiones puedan suscitarse en torno a la interpretación, ejecución y resolución de este convenio las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo de Valladolid capital.

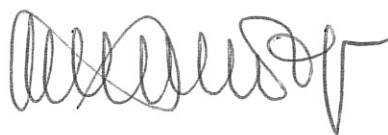
Y para que conste a todos los efectos, las partes firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ayuntamiento de Valladolid,



Jesús Julio Carnero García

Por el Consejo General de COSITAL



M.ª Pilar Ortega Jiménez

Como Fedatario Público




Fernando Burón Álvarez